

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 05 de diciembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.581

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V) cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que dentro de proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora GIOVANELLA BRAND ANGULO en contra del señor GENERT QUINTERO RIASCOS, se aportó correo electrónico del demandado para fines de notificación por la secretaria de este despacho, al momento de ejecutar el envío del correo electrónico a la dirección agromarinagenert1286@gmail.com, no fue posible la entrega del mensaje toda vez que la plataforma digital indicaba que dicha dirección de correo electrónico no existe, lo cual imposibilita la entrega de la información.

Por lo tanto, resulta pertinente realizar notificación personal a la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del código general del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del código general del proceso, al demandado GENERT QUINTERO RIASCOS y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


WILMAR SOTO BOTERO

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 213
HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO JULIO ANDRÉS GALEANO
PAREJA